

Fallecimiento empleada



Un contribuyente posee una empleada doméstica la cual falleció ¿qué se le debe liquidar? ¿se debe efectuar baja?

Se tiene que dar la baja, la liquidación final son días/horas trabajadas, sac proporcional, vac no gozadas y una indemnización equivalente al 50% de la indemnización por antigüedad. Fuente: ley 26844, art 46 inc. c) Por muerte de la empleada/o. En caso de muerte de la trabajadora/or, sus causahabientes en el orden y prelación establecidos por el ordenamiento previsional vigente tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la establecida en el artículo 48. Esta indemnización es independiente de la que se le reconozca a los causahabientes en función de otros regímenes normativos en razón del fallecimiento de la empleada/o.